JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LAS MAGISTRATURAS DE ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DE 3 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108; artículo 109, numeral 2 y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), numeral 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".

II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."

El referido artículo dispone que las magistraturas electorales serán electas en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Además, establece de manera expresa que la composición deberá ser paritaria y que el género mayoritario debe alternarse para lograr tal fin, lo que ha sido reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias como la identificada con la clave **SUP-JDC-10255/2020**.

III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",

IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los requisitos para ocupar una Magistratura Electoral son:

a) Ser ciudadana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;

f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;

g) Contar con credencial para votar con fotografía;

h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;

i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

j) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y

k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

V. En consideración a lo contenido en el artículo 2° Constitucional, en el cual se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación se procurará la observancia a la participación intercultural.

VI. Que con fecha 21 de agosto de 2015, fue emitido el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL".

VII. En consecuencia, de la Convocatoria señalada en la fracción anterior, en sesión llevada a cabo el 15 de diciembre de 2016, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de las Magistradas y Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del Estado de Nayarit:

Magistrados y Magistradas del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Nayarit**:

1. C. Edmundo Ramírez Rodríguez, por 3 años.
2. C. José Luis Brahms Gómez, por 5 años.
3. C. Gabriel Gradilla Ortega, por 5 años.
4. **C. Irina Graciela Cervantes Bravo, por 7 años.**
5. **C. Rubén Flores Portillo, por 7 años.**

VIII. Que derivado del proceso señalado en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES", emitido el 13 de diciembre de 2016, en sesión llevada a cabo el 26 de abril de 2017, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de la Magistrada y los Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del Estado de Aguascalientes:

Magistrada y Magistrados del Órgano Jurisdiccional en materia electoral del Estado de **Aguascalientes**:

1. C. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, por un periodo de 3 años.
2. C. Claudia Díaz de León González, por un periodo de 5 años.
3. **C. Héctor Salvador Hernández Gallegos, por un periodo de 7 años.**

IX. Que derivado del proceso indicado en el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ESTADO DE PUEBLA", del 6 de abril de 2017, en sesión llevada a cabo el 26 de abril de 2017, el Pleno de esta Soberanía aprobó, entre otras, la designación de la Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral de la Ciudad de México:

Magistrada del Órgano Jurisdiccional en materia electoral de la **Ciudad de México:**

- Martha Leticia Mercado Ramírez, por un periodo de 7 años.

X. Que, con motivo de las vacantes que se generarán en Nayarit, Aguascalientes y Ciudad de México, se considera oportuno emitir la presente Convocatoria, por las siguientes razones:

Primera, existen fechas ciertas para la conclusión de su encargo[1], momento inmediato en el que se generarán las vacantes en dichas magistraturas;

Segunda, el Senado a manera de previsión, procurará que se eviten dilaciones en los órganos jurisdiccionales electorales cuando operan con alguna vacante[2] y con ello estar oportuna y plenamente integrados durante proceso electoral concurrente 2023-2024.

Finalmente, se aclara que la presente previsión no implica una terminación anticipada del encargo de las magistraturas que finalizarán sus nombramientos, pues aquellas que resulten electas para sustituirlas serán designadas con efectos a partir del día inmediato posterior a aquél en que las magistraturas de Nayarit, Aguascalientes y Ciudad de México concluyan su encargo.

XI. Que, con motivo de las vacantes que se generarán en los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de Nayarit, Aguascalientes y Ciudad de México, es necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales el procedimiento aplicable para la designación de quienes ocuparán las magistraturas en cuestión.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente;

CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las personas interesadas en cubrir las vacantes que se generarán en las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de Nayarit (dos magistraturas), Aguascalientes (una magistratura) y Ciudad de México (una magistratura).

SEGUNDA. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de personas interesadas en participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx/65/ a partir de las 8:00 horas del día 27 de noviembre de 2023 y hasta las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), del día 1 de diciembre del presente, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

---

[1] Puesto que las magistraturas de Nayarit fueron designadas en sesión de 15 de diciembre de 2016, por un periodo de siete años; mientras que las de Aguascalientes y Ciudad de México fueron designadas en sesión de 26 de abril de 2017, por un periodo de siete años.

[2] Como ha sucedido en las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, que desde octubre de 2021 tienen vacantes al interior de sus órganos jurisdiccionales electorales; así como Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y la Ciudad de México, cuyas vacantes se generaron en 2022 y 2023.

TERCERA. Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente (formato establecido), en el que se precise la fecha de su nacimiento, edad cumplida al día de la presentación de la documentación, los datos generales, número telefónico de la persona aspirante, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.

2. Copia certificada de los siguientes documentos:
   - Acta de nacimiento;
   - Título profesional de licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
   - Cédula Profesional, y
   - Credencial para votar vigente.

3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección (formato establecido).

4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad (formato establecido):
   a) Gozar de buena reputación;
   b) No haber tenido condena por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
   c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
   d) No haber ejercido de la entidad federativa de que se trate, gubernatura, secretaría, procuraduría, senaduría, diputación federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
   e) No desempeñar ni haber desempeñado la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   f) No haber sido registrado con candidatura, con excepción de las candidaturas independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
   g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la cual en su momento podrá ser requerida en su versión original por la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada, ordenada cronológicamente, en un solo PDF con un tamaño máximo de 20 Mb, en el apartado correspondiente.

6. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:

    a. Acciones afirmativas para la postulación de candidaturas.
    b. Actos parlamentarios que pudieran afectar derechos político-electorales. ¿Cómo delimitarlos y resolverlos?
    c. El voto de las personas migrantes.
    d. La cancelación del registro de las candidaturas como sanción por infracciones electorales.

7. Documento con una extensión máxima de 3 cuartillas con la exposición de motivos de su aspiración.

CUARTA. Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, **en su versión original, en formato PDF con un tamaño máximo de 20 Mb.**

QUINTA. Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

SEXTA. Las personas aspirantes a ocupar las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral de alguna de las 3 entidades señaladas en la base PRIMERA de la presente Convocatoria, que se sometan al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria, **deberán, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, las personas aspirantes deberán seguir el siguiente procedimiento electrónico:

a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx/65/) en el apartado "Convocatorias".
b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por la persona aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro, ubicado en el apartado **Manuales** en la opción **Información** del portal de registro.

g) Desde el portal **deberá descargar los formatos**, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa** y digitalizarlos:

1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. Curriculum Vitae.
3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
   - ✓ Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
   - ✓ Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
   - ✓ No haber ejercido de la entidad federativa de que se trate, gubernatura, secretaría, procuraduría, senaduría, diputación federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
   - ✓ No desempeñar ni haber desempeñado la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   - ✓ No haber sido registrado con candidatura, con excepción de las candidaturas independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
   - ✓ No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
   - ✓ Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria Pública para ocupar la Magistratura del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de la Entidad Federativa que corresponda, así como las determinaciones que deriven de la misma".

h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, **en su versión original.**

i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página https://www.senado.gob.mx/65/

j) La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro.** Este último quedará sujeto a la validación de los documentos de la persona aspirante por la Junta de Coordinación Política.

k) La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 24 horas hábiles después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, las personas aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 1 de diciembre del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

SÉPTIMA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, el día hábil siguiente al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

OCTAVA. Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales las personas aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de las personas aspirantes para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.[3]

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las personas inscritas en el proceso de selección para ocupar las Magistraturas en los Órganos Jurisdiccionales Locales en materia Electoral de las 3 entidades federativas señaladas en la presente convocatoria, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

NOVENA. La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para la evaluación de las personas candidatas, a más tardar el 6 de diciembre de 2023, lo anterior deberá ajustarse a los principios de máxima publicidad. Dicha Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a las personas aspirantes a la Magistratura.

---

[3] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

DÉCIMA. La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 11 de diciembre del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las personas a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar las Magistraturas del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral de alguna de las 3 entidades señaladas en la Convocatoria, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez recibido el listado de las personas candidatas, la Junta de Coordinación Política propondrá mediante Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores, el nombre de las personas que considere sean elegibles para cubrir la vacante de Magistratura del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral de alguna de las 3 entidades señaladas en la presente Convocatoria, por un periodo de 7 años, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario; como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. La elección de las personas que ocuparán las Magistraturas de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral según corresponda, de Nayarit, Aguascalientes y de la Ciudad de México, se realizará mediante votación por cédula.

DÉCIMA CUARTA. Las personas que resulten electas para desempeñar las Magistraturas Locales rendirán protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que alguna de las personas propuestas no reúna la mayoría constitucional de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión ordinaria que para ello se acuerde.

DÉCIMA SEXTA. Las designaciones de las personas que resulten electas se comunicarán a las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas de Aguascalientes, Nayarit y de la Ciudad de México; a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA OCTAVA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 23 de noviembre de 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Eduardo Ramírez Aguilar
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Sen. Julen Rementería del Puerto
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Sen. Manuel Añorve Baños
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

P.A.

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Imelda Castro Castro
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. César Arnulfo Cravioto Romero
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional